



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
16 de abril de 2024
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Informe sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos*

1. El Comité, de conformidad con el artículo 40, párrafo 4, del Pacto, puede preparar informes de seguimiento basados en los diversos artículos y disposiciones del Pacto, con objeto de ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes. El presente informe, que comprende este documento y cuatro adiciones¹, se ha preparado de conformidad con ese artículo.

2. En las adiciones se resumen la información recibida por el Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales, las evaluaciones del Comité y las decisiones que este adoptó en su 140º período de sesiones. El estado del seguimiento de las observaciones finales aprobadas por el Comité desde su 105º período de sesiones, celebrado en julio de 2012, se resume en un cuadro que se puede consultar en la página web del Comité². A continuación se ofrece un resumen de los criterios de evaluación³:

- A Respuesta/medida generalmente satisfactoria:** El Estado parte ha proporcionado pruebas de que se han adoptado medidas importantes para aplicar la recomendación formulada por el Comité.
- B Respuesta/medida parcialmente satisfactoria:** El Estado parte ha dado pasos para aplicar la recomendación, pero sigue siendo necesario presentar más información o adoptar más medidas.
- C Respuesta/medida no satisfactoria:** Se ha recibido una respuesta, pero las medidas adoptadas o la información proporcionada por el Estado parte no son pertinentes o no permiten dar por aplicada la recomendación.
- D Falta de cooperación con el Comité:** No se ha recibido ningún informe de seguimiento tras el envío de uno o varios recordatorios.
- E La información o las medidas adoptadas contravienen la recomendación o indican que se ha rechazado.**

* Aprobado por el Comité en su 140º período de sesiones (4 a 28 de marzo de 2024).

¹ CCPR/C/140/2/Add.1, CCPR/C/140/2/Add.2, CCPR/C/140/2/Add.3 y CCPR/C/140/2/Add.4.

² Véase https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCCPR%2FUCS%2F140%2F36699&Lang=es.

³ El texto completo de los criterios de evaluación figura en CCPR/C/161, párr. 21.

